

Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven

San José, 05 de enero del 2004

DIRECTRIZ N° 01 JUNTA DIRECTIVA CONSEJO DE LA PERSONA JOVEN

La Junta Directiva en sesión ordinaria N° 029-03 acuerda las siguientes directrices a los Proyectos de los Comités Cantonales de la Persona Joven. De conformidad a lo expuesto en los artículo 26 de la Ley N° 8261 y los artículos relacionados del Reglamento de dicha Ley, Decreto N° 30622-c.

- 1) El periodo de presentación de Proyectos es el Primer Trimestre del 2004, el último día hábil es el 31 de marzo.
- 2) Es necesario que el Proyecto esté acompañado del acuerdo del Comité Cantonal y del acuerdo del Concejo Municipal para oficializar la presentación del Proyecto ante el Consejo de la Persona Joven.
- 3) Adjuntamos la Guía oficial de Presentación de Proyectos, les pedimos ajustarse a la misma e incluir la información que se solicita, esto es indispensable para la aprobación del Proyecto.
- 4) El Consejo de la Persona Joven girará los recursos a las municipalidades, cuyos proyectos hayan cumplido con estos requisitos, mediante transferencia de recursos con destino específico para el Proyecto del Comité Cantonal.
- 5) La transferencias a las municipalidades están sujetas a la disponibilidad presupuestaria del Consejo de la Persona Joven, además coordinará con los Comités Cantonales la ejecución de los proyectos para lo cual cada Comité Cantonal deberá presentar un informe de los resultados.
- 6) Lo que corresponde al trámite para la ejecución de los recursos de los proyectos por parte de los Comités Cantonales se registrá de acuerdo a las normas y procedimientos municipales. Por ello es importante que el Comité coordine con el municipio para que conozcan a profundidad los trámites respectivos.

7) El Consejo de la Persona Joven procederá a hacer la revisión de los proyectos, determinando si cumplen con la información solicitada en la Guía que se proporciona, si responden a los principios, fines y objetivos de la Ley General de la Persona Joven y de la Política de la Persona Joven, los proyectos deben responder a principios de racionalidad y proporcionalidad.

8) Los proyectos deben elaborarse bajo la Modalidad Participativa, es decir que se identifique claramente el aporte del Consejo de la Persona Joven y la contraparte Comunal (municipalidad, instituciones, organizaciones comunales, juveniles y sociedad civil en general).

9) Los Comités Cantonales que no logren ejecutar el Proyecto que presentaron al Consejo de la Persona Joven en el tiempo programado deben presentar un informe con la explicación de la situación, para ser analizada por el Consejo ya que esto puede limitar la entrega de presupuesto para nuevos proyectos.

10) El Consejo apoyará la formulación y ejecución de Proyectos Locales tal como lo indica la Ley. Para estos aspectos se están desarrollando procesos de Capacitación a miembros de Comités Cantonales, en los temas de Organización y de Planificación para la elaboración de Proyectos.

cc. Archivo